

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18.50
Tres id.....	10

Pago adelantado

Suscripción para la capital

Un año.....	33.50 pesetas
Seis meses.....	17.50
Tres id.....	9

Número suelto 50 céntimos

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Comandante del puesto de la Guardia Civil de Poza de la Sal, con fecha 29 del actual, me comunica que el 27 del corriente mes desapareció de Padrones de Bureba, de aquella demarcación, un caballo de pelo tordo, siete cuartas de alzada, lunar blanco en la cruz, patialzado de la izquierda, de cuatro años y herrado de las cuatro extremidades.

Lo que se publica en este periódico oficial para que quien sepa su paradero lo comunique al puesto de la Guardia Civil de dicho pueblo de Poza de la Sal.

Burgos 30 de marzo de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Retuerta para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente circular en el B. O. de la provincia, pueda emplear estriénina en aquel término municipal, al objeto de destruir los animales dañinos que en el mismo merodean, previa la adopción de las necesarias medidas de precaución y muy especialmente las contenidas en los artículos 41, 42, 43 y 44 de la Vigente Ley de Caza y el 68 del Reglamento para su aplicación.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 3 de abril de 1940.

EL GOBERNADOR,

Antonio Almagro.

Comisaría general de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

Siguiendo instrucciones del Ilmo. Sr. Director General de Agricultura, a partir de esta fecha queda prohibida la salida de pan de esta provincia para cualesquiera otras, debiendo todas las Autoridades que de la mfa dependen,

prohibir la exportación del referido artículo, decomisando cuantas partidas se intenten sacar con cualquier destino interprovincial, dando cuenta a esta Delegación de Abastecimientos de los servicios realizados en lo referente a esta orden.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 4 de abril de 1940. = El Gobernador Civil, Jefe del Servicio de Abastecimientos y Transportes, Antonio Almagro.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA

CIRCULAR

Instrucciones para la recogida, preparación y envío de cuajares.

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en Circular número 50, comunica a este Servicio cuánto sigue:

«Instrucciones acerca del modo de preparar para su envío al punto de utilización, los cuajares de terneros, cabritos y corderos lechales:

Como complemento de la Circular de esta Dirección General del 31 de enero, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1940, y según dispone en su apartado IV, por la presente se fijan las normas técnicas de preparación de dichos cuajares, y en su virtud dispongo las siguientes operaciones:

Primera. Los cuajares deberán ser frescos y proceder exclusivamente de animales que solo se hayan alimentado con leche.

Segunda. Se les sacará toda la leche que contienen, exprimiéndoles con la mano de arriba abajo.

Tercera. A continuación se les lavará, interior y exteriormente, debiendo efectuarse el lavado rapidísimamente, para evitar el prolongado contacto del agua con los cuajares. Si no hay agua corriente, es preferible no lavarlos más que exteriormente.

Cuarta. Una vez lavados se les atará por el extremo intestinal y se inflarán soplándoles por el otro extremo, el cual, una vez inflados, se atarán con cuidado para que no haya escape de aire.

Quinta. Los cuajares inflados se colgarán en un lugar ventilado

y seco hasta que se sequen completamente.

Sexta. Los cuajares, una vez secos, se desinflarán y empaquetarán para su envío».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, ganaderos interesados y exacto cumplimiento.

Burgos 30 de marzo de 1940. = El Inspector-Jefe, Alfredo Delgado.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA

A los señores Alcaldes.

Terminado el plazo que, para la remisión por duplicado del estado modelo número 3 a esta Sección provincial de Estadística, concede a los señores Alcaldes el punto cuarto del artículo 22 de la Instrucción para realizar la Estadística de Entidades de población y sus edificaciones, inserta en el *BOLETIN OFICIAL* número 271 correspondiente al día 20 de noviembre último, y siendo varios los que se hallan en descubierto por tan importante servicio, les intereso su inmediato cumplimiento.

Espero, pues, de los señores Alcaldes que todavía no han enviado el precitado estado modelo número 3, lo realicen sin pérdida de tiempo, para no verme obligado a ponerlo en conocimiento del excelentísimo Sr. Gobernador Civil y proponerle la imposición de la sanción que merecen por su morosidad.

Burgos, 4 de abril de 1940. = El Jefe provincial de Estadística, Raimundo Sastre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Citación.

Por la presente se llama al conductor de automóviles, Dionisio Vallejo Cobo, natural de Espinosa de los Monteros, de 21 años de edad, soltero, para que en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL*, comparezca ante este Juzgado Militar número 13, sito en el Palacio de la Audiencia Territorial de esta Ciudad, a fin de notificarle la resolución recaída en las dili-

gencias previas número 977 del año 1939, que me hallo instruyendo, que han sido terminadas sin declaración de responsabilidad.

Burgos, 3 de abril de 1940. = El Capitán Juez Instructor, Isidro Fernández Miranda.

Requisitoria.

Chasco Querender Severiano, hijo de Hilario y de Ursula, natural de Aras (Navarra), vecino de Albaina (Burgos), de estado soltero, de 23 años de edad, pastor, comparecerá en el término de quince días, ante D. Juan Ciganda Guerendiain, Capitán de Complemento del Cuerpo Jurídico Militar y Juez instructor del Juzgado Militar, número 7, de Pamplona, con el apercibimiento que de no hacerlo así será declarado en rebeldía.

Pamplona 29 de marzo de 1940. = El Capitán Juez instructor del Cuerpo Jurídico Militar, Juan Ciganda Guerendiain.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Barbadillo del Mercado.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del actual año de 1940, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin

perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Barbadiño del Mercado 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, Ramón Sainz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Redecilla del Campo, Quintana del Pidio, Berzosa de Bureba y Fuentebureba.

Alcaldía de Padilla de Abajo.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse de la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el registro fiscal de edificios y solares, que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos, para el año 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y dentro del plazo de treinta días relaciones juradas de las fincas con su cabida, calidad, linderos y término en que radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 25 céntimos, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Padilla de Abajo 28 de marzo de 1940.—El Alcalde, Román Valiente.

Igual anuncio hacen los Alcaldes Grijalba, Villasideo, Ciruelos de Cervera, Los Barrios de Bureba, Valluércanes, Santa Gadea del Cid, Orón, La Cueva de Roa, Redecilla del Campo y Padilla de Arriba.

Alcaldía de Revillarruz.

Terminado por esta Junta el repartimiento general de este término municipal para el año económico de 1940, formado con arreglo a los preceptos de tributación consignados en el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de marzo de 1924, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante quince días hábiles, según lo dispuesto en el artículo 510 de dicho precepto legal.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Revillarruz 27 de marzo de 1940.—El Alcalde, P. O., Mauricio Sáiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santibáñez del Val, La Cueva de Roa y Santa Gadea del Cid.

Alcaldía de Valcavado de Roa.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal, del año actual de 1940 y

que ha de servir de base a los repartimientos de contribución para 1941, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valcavado de Roa 26 de marzo de 1940.—El Alcalde, Isidro Díez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales, Arijá, Revillarruz, Padilla de Arriba y Padilla de Abajo.

Alcaldía de Quintanillabón.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por aquélla las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento, y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del Estatuto indicado.

Quintanillabón 25 de marzo de 1940.—El Alcalde, Teodoro Barrio.

Alcaldía de Arlanzón.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Arlanzón 29 de marzo de 1940.—El Alcalde, Teodoro Barriomirón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de La Horra y Revillarruz.

Alcaldía de Fuentenebro.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1940 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por

las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 500 del Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 25 de agosto de 1924.

Fuentenebro 29 de marzo de 1940.—El Alcalde, Joaquín Pecharrromán.

Alcaldía de Ubierna.

Estando confeccionados los trabajos del Catastro de fincas rústicas que se hallan enclavadas en este término municipal y que han de servir de base para el nuevo repartimiento individual, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento las listas correspondientes, por término de quince días, a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, donde podrán ser examinadas por los contribuyentes en ellas comprendidos, tanto vecinos como forasteros, y presentar las reclamaciones que crean pertinentes y justas, pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Ubierna 30 de marzo de 1940.—El Alcalde, Daniel Sáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Sotragero.

Alcaldía de Haza.

La cobranza voluntaria del repartimiento general de utilidades real y personal, correspondiente a este término municipal del año 1939, tendrá lugar el día 7 del próximo mes de abril, a las horas reglamentarias, en la casa consistorial de este Ayuntamiento.

Los que no lo efectúen en dicho día, pueden hacerlo en casa del Recaudador los ocho días siguientes, con la advertencia que los que no lo verifiquen incurrirán en el grado de premio de recaudación.

Lo que hago público para general conocimiento de todos los contribuyentes.

Haza 28 de marzo de 1940.—El Alcalde, Celestino Sualdea.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Declarada vacante la plaza de Alguacil municipal de este Ayuntamiento, en virtud de corresponderle la Pensión de Vejez, al que la desempeñaba, conforme a la Ley de 1.º de septiembre de 1939; se anuncia dicha plaza durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con sujeción a lo siguiente:

Preferencia.—Tienen preferencia los Caballeros Muilados y ex combatientes.

Documentos.—Los documentos serán: certificado de nacimiento, conducta y ser afecto al Glorioso Movimiento Nacional.

Sueldo.—El sueldo es el de ciento veinticinco pesetas anuales.

Las instancias, reintegradas con póliza de 1'50 pesetas, se presentarán ante el Sr. Alcalde. Los solicitantes tendrán menos de 45 años al tiempo de solicitarlo.

Santo Domingo de Silos, 2 de abril de 1940.—El Alcalde, Fernando Lostau.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Venta de chopos.

Por acuerdo de esta Corporación, se saca a cuarta subasta la venta de mil ciento quince chopos que este Ayuntamiento posee en los Campos de la Virgen, Villacobos y San Lázaro, de este término municipal.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cien mil peetas (100.000) para los mil ciento quince chopos en un solo lote.

Las proposiciones se harán por pliegos cerrados, ajustados al modelo que al final se inserta y extendidas en papel timbrado de la clase sexta, quedando abierta la admisión de pliegos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas normales de oficina y a partir de la publicación de este anuncio hasta una hora antes de la apertura de los pliegos, que tendrá lugar a la hora de las once de la mañana del día 5 de mayo próximo, ante el Sr. Alcalde, la Comisión de Hacienda municipal y un Concejal que se designe por el Ayuntamiento, con asistencia del Notario público que autorizará el acto.

Los licitadores deberán presentar con el pliego de proposición su cédula personal y el resguardo de haber constituido en Depositaria municipal, la cantidad de cinco mil pesetas, para poder tomar parte en la misma.

El pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta se encuentra de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con cédula personal adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la cuarta subasta de venta de un lote de mil ciento quince chopos que el Ayuntamiento de Medina de Pomar posee en los pagos municipales de San Lázaro, Villacobos y Campo de la Virgen, acepta dichas condiciones y se obliga a cumplirlas, ofreciendo por la adjudicación a su favor de los mil ciento quince chopos, la cantidad de.... (en letra).

Y para tomar parte en la misma acompaño el resguardo que acredita haber constituido en Depositaria municipal el depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente). Medina de Pomar 2 de abril de 1940.—El Alcalde, César Cadafanos García.

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220